



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021-331-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Exhorta la apoderada de la entidad actora, se requiera al IGAC a efectos que brinde respuesta sobre solicitud de designación de perito, petición que, por ser procedente, se accederá.

En consecuencia, REQUIERASE al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a efectos que emita pronunciamiento respecto a requerimiento judicial efectuado mediante oficio 1284 del 5 de agosto de 2022, en el que se le indicó:

De manera atenta le comunico que mediante auto de fecha 29 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

(...)

“ SEGUNDO: ORDENAR igualmente, se libre oficio al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI para que de la lista de auxiliares designe experto para que rinda dictamen sobre el avalúo del lucro cesante que dejarán de percibir los demandados en razón a la imposición de la servidumbre de energía eléctrica sobre el predio objeto del pretendido gravamen, la franja de afectación permanente, la depreciación estimada para el predio y la tasación de las indemnizaciones a que haya lugar.

“ TERCERO: ORDENAR que los gastos de honorarios y demás que demanda la práctica de prueba pericial tendiente a determinar la tasación del lucro cesante que infiere dejarán de percibir los propietarios del terreno objeto del gravamen pretendido, deberán ser asumidos por la parte actora, por las razones anotadas en antecedencia. ”

Rememóresele el deber que les asiste en la aplicación del principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado previsto en la Constitución Nacional, y que por tanto, se hace necesaria su oportuna atención al presente requerimiento, so pena de iniciar trámite incidental de desacato a orden judicial. Secretaría Oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 172, PUBLICADO EL DÍA 1º NOVIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5291c320d4703ec29d7bba087bba8c0307fbfec50214890acff8f3ac99d127f**
Documento generado en 28/10/2022 02:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>